

MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V."



Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**" sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro uno dos nueve dos - uno cero dos - cuatro, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL"**, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma e "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**", que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y veintidós minutos del día once de enero dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL"**, mediante el cual la Contratista brindó el suministro de agua envasada en garrafas de cinco galones para la Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de la Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero

y Galdámez, Aeropuerto Internacional de Ilopango y FENADESAL, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-05/2022 y demás documentos contractuales; por un monto hasta de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (US \$87,563.47)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; **II**) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez noviembre de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL"**, en el sentido de modificar la cláusula contractual Tercera "**PRECIO Y FORMA DE PAGO**", romano II) Forma de Pago del referido contrato, siendo la redacción a partir de esta modificación, la siguiente: II) Forma de Pago: La Contratista deberá presentar la documentación de pago a cada Administrador de Contrato, según se detalla a continuación: Se efectuará pagos parciales por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción Parcial correspondiente de cada empresa de CEPA. Para los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (**Recibo Simple**). b) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiese. c) Solicitud de pago de la Contratista en original y una copia. d) Acta de Recepción de suministro Parcial o Definitiva (Por empresa de CEPA) y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (**Recibo Simple**) deberá asegurarse de que dicho documento cumpla con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237- 007-8. (d) [REDACTED] (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago; **III**) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, por medio de documento privado



autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos la **MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL”**, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato suscrito con la sociedad "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2022, "Suministro de agua envasada en garrafas de cinco galones para CEPA y FENADESAL", hasta por un monto de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$83,553.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; **IV) Punto octavo del acta cero cero dieciséis**, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL”**, en el sentido de incrementar el monto contractual en **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,865.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que corresponde al siete por ciento (7%) del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales; **V) Notificación con número de referencia UCP-1004/2023**, emitida por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés y notificada por medio de correo electrónico a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta **“Modificaciones del Contrato”** del referido contrato y el punto octavo del acta cero cero dieciséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL”**, en el sentido de incrementar el monto contractual en **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,865.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que corresponde al siete por ciento (7%) del monto contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Compañía, el día once de enero de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a

nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V."



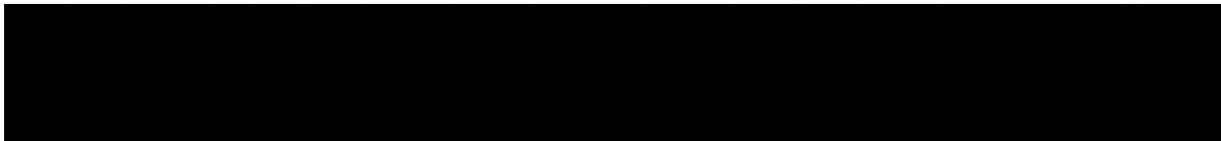
Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo



Alejandro Antonio Villalta Magaña
Apoderado Especial



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, de treinta y nueve años de edad, de



actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la

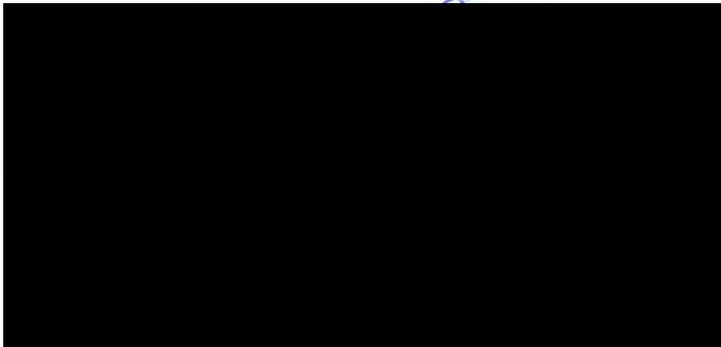
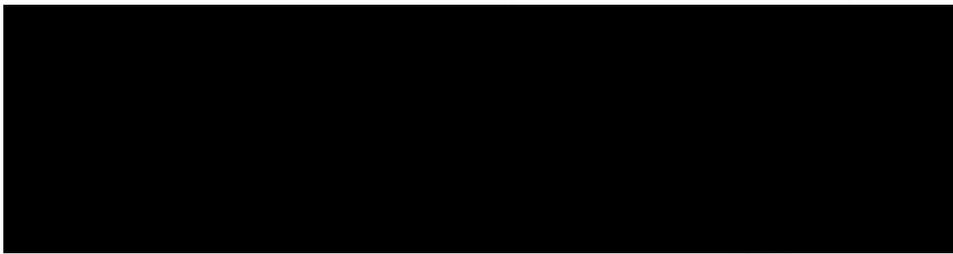


Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López; y, **b)** Punto octavo del acta cero cero dieciséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir la presente modificativa; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar la presente modificativa; y por otra parte comparece el señor **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de setenta y seis años de edad,

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**" sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - UNO CUATRO UNO DOS NUEVE DOS - UNO CERO DOS - CUATRO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "La Contratista" , personería que compruebo de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a las catorce horas del día nueve de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales María José Orellana Rivera, en la que consta que el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, actuando en nombre y representación, en su carácter de Directo Presidente y Representante Legal, de la sociedad "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", confirió dicha Escritura de Poder a favor del compareciente, para que, en nombre y representación de la referida sociedad pueda firmar ofertas, contratos y declaraciones juradas, derivados de la participación de la referida sociedad, en licitaciones públicas o privadas o en las de Libre Gestión, Licitación Abierta, nacionales o internacionales o internacionales y bajo cualquier normativa que las autoridades licitantes decidan implementar. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, que la denominación, naturaleza, régimen y domicilio son los referidos y de la personería con la que actuó el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga como el otorgante de dicho poder, el cual a esta fecha se encuentra vigente e inscrito en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y OCHO, del Libro DOS MIL VEINTICUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha de

inscripción el catorce de diciembre de dos mil veinte; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES PARA CEPA Y FENADESAL"**, en el sentido de incrementar el monto contractual en **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que corresponde al SIETE POR CIENTO del monto contractual vigente. La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día once de enero de dos mil veintidós, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario **doy fe:** que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



RERS